I.J. c/ transf. en Baja con Gercydas.

"1999 – Año de las Exportaciones"

Ministerio de Justicia
Subsecretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 AGO 1999

CIRCULAR D.R.Nº 48

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito el 3 de octubre de 1991 y sus Modificaciones del 19 de octubre de 1995 y 12 de junio de 1998.-

Todos aquellos Registros Seccionales en donde se hubiere implementado el sistema Gercydas y, al momento de la inscripción inicial, el automotor motivo del trámite debió someterse al procedimiento indicado en el punto 1.5.2.- del Anexo remitido adjunto a la Disposición que ordenó la iniciación de tal sistema (automotor de la escala A), B) o C) que tribute por el sistema de valuación y no se encontrare en la tabla correspondiente), deberá , ante la presentación de una transferencia simultánea con aquella inscripción o posterior, seguir el procedimiento indicado en la Circular D.N. Nº 52/94.-

Así, en ambos casos se hará completar el formulario "13" o "13 C", según corresponda y se remitirá al Distrito de la DPR en la forma de práctica; ante la observación asentada por dicho Organismo en el sentido que el automotor a transferir no se encuentra grabado en su base de datos, se asentará en la hoja de registro y en el rubro "Observaciones" del título del automotor la siguiente leyenda: "Deberá regularizar situación fiscal" y se entregará la documentación registral.-

En caso que deba remitirse el Legajo al RRSS de la nueva radicación, se cumplirán los términos establecidos en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 8º.-

Saluda a usted atentamente

Sr. RICARDO J. DEIGER
Jefe Departamento Rentas